

depósito para aumentar su poder moderador en la medida que se presuma necesario, teniendo la seguridad de que cerrado después de esto, las nieves han de dar el contingente necesario para llenarle y dar con él los riegos del verano.

Llegado el otoño, segunda época de verdadero peligro, como los riegos han consumido ya el agua del depósito, éste se encuentra en la disposición más favorable para recibir y retener la avenida.

Los pantanos, en resumen, dotados de poderosos medios de desagüe de fondo y superficie, constituyendo un sistema convenientemente enlazado para ser dirigido en momentos dados con inteligencia y rapidez, practicados en la cuenca los estudios, así topográficos como meteorológicos, que fácilmente podría hacer el personal encargado de la construcción de las obras, constituyen un poderoso medio de desarrollar nuestra riqueza agrícola y de luchar con las inundaciones, acaso el más eficaz, y seguramente el único que con el carácter de general puede tener racional aplicación en nuestro país, que cual ningún otro de Europa puede darles este doble carácter de utilidad pública.

(Se continuará.)

CARRETERAS PROVINCIALES DE BARCELONA

ESTUDIO HISTÓRICO-CRÍTICO

(Continuación.)

Por los anteriores conceptos viénese en conocimiento de lo que pudiéramos llamar programa ó norma de conducta; aceptado en principio el plan, ligeras fueron las modificaciones que en él hubieron de hacerse después de su exposición al público y de haber oído el dictamen de corporaciones varias, siendo todas ellas relativas al orden de preferencia.

Definitivamente admitido en Real decreto de 10 de Enero de 1879 dióse actividad á los estudios, al tiempo que se continuaban las obras emprendidas con anterioridad, siguiéndose rigurosamente el orden indicado en vista de los consejos de la experiencia en este punto, y llevándose dicho trabajo en la conformidad que previenen las disposiciones emanadas de la Dirección general de Obras públicas, cuyos formularios han servido de guía; que la formación de proyectos se hizo con desusada actividad, á pesar de ser parte del personal subalterno verdaderamente novicio y haberse tenido que desechar el medio de servirse de temporeros, á no ser para trabajos de detalle, lo prueba que más bien ha habido sobreabundancia de estudios

realizados, lo cual ha sido en perjuicio de las obras, pues celosos los Diputados por el bien de sus correspondientes comarcas, obligaban á sacar á subasta nuevos trozos, originándose una situación difícilísima para el escaso personal que á todo tenía que atender, á estudios, á conservación, á obras nuevas, á expropiaciones, á variaciones de proyecto y, en su día, á liquidación de lo ejecutado.

El empréstito autorizado por la ley de 31 de Diciembre de 1878 se imponía y dominaba la situación; el convencimiento de que no había de bastar más que para unas cuantas carreteras, exigía el comienzo rápido de varias; el deber de explotarlo, ó sea de hacer que no en vano se pagasen crecidos intereses, y el temor (harto lógico en nuestra patria) de que no sirviese en definitiva á distintos ó quizás opuestos fines, produjeron una verdadera fiebre de construcción, aumentada con el grande crédito de que la Corporación provincial gozaba, como lo prueban por un lado los tipos de emisión y por otro las bajas obtenidas en las subastas.

¿Ha sido el empréstito realmente ventajoso á la causa de las carreteras? Juzgo que no, y si se hubiese consultado la opinión del Ingeniero que suscribe, opinión que en este y en otros muchos casos no se ha pedido, hubiera sido francamente contraria al mismo, económica y facultativamente considerada la cuestión; con el capital y con los intereses hubiéranse construido más kilómetros que con el capital solo, y el menor número de obras abiertas producido competencia en las pujas y baja de precios unitarios; en lo tocante á la parte facultativa, ¿quién duda que la experiencia en unas hubiera sido de provecho en las siguientes y la mayor vigilancia y presencia del personal producido ventajas, modificaciones de detalle y corrección de defectos, que el rápido estudio y la capa de terreno descompuesta por la atmósfera ó las faenas agrícolas no ponían de manifiesto?

Las fechas de la emisión del empréstito fueron: de la primera en 30 de Junio de 1879, siendo el precio máximo de suscripción 502,10 pesetas y el minimum 495,07 pesetas por obligación de 500 pesetas cada una; la de la segunda en 30 de Diciembre de 1880, tipos máximo y mínimo 520,05 y 508,75 pesetas; la de la tercera en 31 de Diciembre de 1881, á los precios siguientes: 530 y 515 pesetas; la cuarta en 30 de Octubre de 1882, resultando los tipos de suscripción 530 y 517,50, y la última en 30 de Junio de 1883, la cual se compuso de 1.710 obligaciones, habiendo sido las anteriores de 2.000 cada una y ofreciéndose por obligación 525 pesetas como tipo máximo y 503,75 como minimum; de todo ello resulta que se emitieron 9.710 obligaciones, siendo el tipo medio á que se subastaron el de 512,482 pesetas, lo cual habla en verdad muy alto en pro del crédito de la entonces Diputación provincial de Barcelona; y aquí séame permitido relatar que hallándome en Madrid con el Sr. Diputado D. Domingo Call, al objeto

de activar la aprobación del plan y del empréstito, fueron varias las personas que, sabedoras de que iba á contratarse, se ofrecían á tomarlo por su cuenta al tipo máximo de 70 por 100.

Por singular coincidencia, en la fecha misma (10 de Enero de 1879) en que se aprobaba el plan de carreteras provinciales de Barcelona, se aprobaba asimismo la nueva ley de expropiación forzosa; mas es fuerza confesar que la reforma de ésta, más que á las vías del linaje de las provinciales, refiérese á las de índole urbana, tomando ejemplo en lo legislado en otros países; la verdadera reforma, la que acabaría con las engorrosas dilaciones, y sería al propio tiempo de extrema justicia, fuera la de relacionar las expropiaciones con los amillaramientos declarados; no se comprende, en efecto, cómo haya terrenos que para satisfacer al Estado lo que por contribución, traslaciones de dominio ú otras causas les corresponda, sean tenidos por de ínfima clase y los mismos deban ser estimados de primera el día en que el Estado, por causa de utilidad pública, debe posesionarse de ellos; mas la vigente ley nada ha hecho en este concepto, y resulta tan inaplicable como su antecesora la de 1836; con razón uno de sus comentaristas dice que el sistema planteado por la nueva ley y desarrollado por el reglamento es complicado y confuso, que la tramitación ideada para los expedientes es larga y nada fácil, que los recursos concedidos al expropiante y expropiado son numerosos y distintos, que ambas disposiciones legales no siempre se compaginan y mutuamente completan, sino que á las veces están en oposición y discordancia; júzguese de la angustia del que con frecuencia tanta había de aplicarla si había de ser un hecho el plan, aumentada con ejemplos como lo ocurrido con el Marqués de Alós en el camino vecinal de Sarriá á Vallvidrera, en otra dependencia de la Corporación provincial; así que basándome en la propuesta de convenio que la ley recomienda en su art. 26, propuse unas bases encaminadas á procurar la cesión de terrenos, y, para los casos en que ésta no se consiguiese, una sencilla minuta de convenio sin anuncio en el *Boletín*, sin replanteo previo, sin levantamiento de planos parcelarios, y sobre todo sin dejar puerta abierta á ulteriores reclamaciones, para lo cual, si bien en el tiempo de la valoración se tienen en cuenta todas las circunstancias, redúcese luego el valor á tanto por metro lineal de carretera construida, operación sencillísima de comprobar ó corregir, y cuya importancia apreciarán los prácticos en construir carreteras, ya que so pena de expropiar holgadamente una faja, los propietarios reclaman cuando el derrame de tierras ó una ligera variación les perjudica, y callan cuando salen gananciosos.

El sistema ha dado tan buenos resultados que á él se han acogido algunos propietarios discolos, que mal aconsejados exigieron al principio el de larga tramitación, y en breves días y sin coste se han hecho expedientes

que hubieran sido de otro interminables; adjuntos son los impresos á que se hace referencia y que, propuestos por el que suscribe en oficio de 17 de Junio de 1880, fueron aprobados por la Exema. Diputación en las fechas que en ellos constan, considerando aquí de justicia, ya que no se ha hecho hasta ahora la merecida regradación al personal de esta dependencia, que haciendo las veces de peritos por parte de la Administración provincial, tanto ha hecho por ésta que, sobre adelantar cantidades, ya para que no dudarán del cobro los expropiados, ya para la obtención de los documentos que al efecto les eran indispensables, han contribuido á que los propietarios cedieran todo ó parte de sus terrenos, auxiliando en este punto poderosamente al que suscribe, cumpliendo sus instrucciones á las veces y en otras partiendo de ellos la iniciativa y el logro, apelando al efecto casi siempre á influencia personal y retribuyendo el beneficio como si de su propio interés se tratara (1).

(1) En vez de premio dichos peritos fueron vejados y castigados por la Diputación sucesora.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

CARRETERAS PROVINCIALES

CARRETERA DE.....

SECCIÓN.....

TROZO.....

Partido judicial de.....

Término municipal de.....

NUMERO.....

CONTRATO DE CESION de los terrenos que deben ocuparse en la finca de.....

AÑO 188.....

El propietario que suscribe, convencido de la utilidad que reportará la carretera antes citada á la comarca que debe atravesar, en la que la facilidad de los transportes aumentará las transacciones, y éstas á su vez el comercio, en bien de las diversas ramificaciones de la riqueza pública; convencido también de que la Excm. Diputación provincial, al dotar á este país de una vía de la importancia de la que se trata, al paso que le concede una gracia especial, se irroga un gasto de consideración, que, en cuanto sea posible, deben atenuar los más directamente interesados en tan importante obra; *cede* espontáneamente á favor de la Provincia la parte de terrenos de su propiedad, necesaria para la explanación de dicha carretera, mediante las condiciones siguientes:

1.^a Se permitirá al propietario cedente la plantación de árboles inmediatos á la arista exterior de la cuneta de la carretera, quedando dueño de ellos, con tal de que lo verifiquen dentro de un año, contadero desde el día en que reciba aviso del Ingeniero de que puede verificarlo, y se sujete á las instrucciones que éste le dicte, y, además, con las limitaciones de que los árboles deberán ser de la clase que dicho Ingeniero señale, de que no podrá el propietario cortarlos hasta después de transcuridos 25 años de su plantación, y de que habrá de verificar la poda á uso y costumbre de buen labrador y conforme al sistema que siga la Administración con respecto á los árboles de su propiedad. Pasado el mentado plazo de un año la Administración queda libre de plantar por su cuenta los árboles que estime convenientes.

2.^a La Administración respetará las servidumbres de paso á través de la carretera, legalmente constituidas á favor de su propietario; pero no su forma, si fuese preciso variarla sin desventaja.

3.^a Construirá igualmente á su costa las tajocas ú obras de empalme de dichas vías con la carretera.

4.^a Será también á cargo de la Administración la reconstrucción de las cañerías, regueros, cloacas, minas, pozos y cuantas obras de utilidad se encuentren en el subsuelo de la carretera dentro del terreno cedido y sea menester derribar en todo ó en parte.

5.^a Aun abierta la carretera al tránsito; no por esto queda privado el propietario de establecer á través de ella cañerías de conducción de aguas destinadas exclusivamente al servicio de su finca y de abrir caminos que á la propia finca se dirijan, mediante que lo solicite en debida forma á la Diputación y se sujete á las condiciones que ésta le imponga al concederle el permiso, relevándole del pago del arbitrio establecido para su otorgación.

6.^a En los kilómetros en que no haya paso y sea preciso que los rebaños propiedad del cedente atraviesen la carretera, se fijará por el Sobres-

tante de la misma sitio por el cual puedan cruzarla, conduciendo el ganado reunido con las debidas precauciones.

7.^a El propietario no deberá abonar los gastos que ocasione al personal de carreteras el señalamiento sobre el terreno de la línea ó líneas de edificación de los permisos que solicite para construcciones contiguas á la vía, los cuales debería satisfacer, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento interior de la Diputación.

8.^a La Diputación cede á favor del propietario todos los derechos que puedan corresponder á dicha Corporación en aquella superficie del camino antiguo que tal vez existiere y sea reemplazada por la nueva carretera, con tal de que se halle dentro de la finca que ésta atraviase y no sea mayor que la del terreno cedido por la misma carretera, pues en este caso solo se entenderán transferidos los derechos sobre una superficie igual á la ocupada por la propia carretera.

Y para que conste firmo el presente por duplicado con el Ingeniero Jefe de carreteras, que *acepta la cesión* en nombre de la Diputación provincial, sin perjuicio de lo que ésta acuerde en definitiva, y sin cuya aprobación no podrá surtir efecto legal ni tendrá valor alguno este contrato.

..... de de 188.

EL INGENIERO JEFE,

EL PROPIETARIO,

Sesión de la Diputación provincial de.....

Se aprobó el antecedente contrato, lo que certifico.

El Secretario,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

CARRETERAS PROVINCIALES

CARRRETERA DE.....

SECCIÓN.....

TROZO.....

Partido judicial de.....

Término municipal de.....

NÚMERO.....

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN por causa de utilidad pública de los terrenos que deben ocuparse en la finca de.....

El propietario abajo firmado conviene en que la expropiación de la parte de su finca que ha de ocuparse con la construcción de la carretera provincial de se abone al precio de pesetas. centimos por metro lineal de carretera ejecutada y medida según el eje de la misma, comprendiéndose en la expropiación todo el terreno indispensable para la realización de la vía, según el modelo adoptado por la Excm. Diputación provincial.

El terreno que se expropia linda al:

Norte.....

Sud.....

Este.....

Oeste.....

Se expropia una longitud de terreno igual..... lineales medidos por el jefe de la carretera, que, al precio convenido de..... pesetas por metro lineal, comprendidos el valor del terreno, perjuicios ocasionados con el establecimiento de la vía, aumento legal. . . importe. pesetas.

Asciende el importe total de la expropiación de dicha finca, en la parte necesaria de la misma para la construcción de la carretera que se expresa, a la cantidad de.....

Barcelona. . . . de. de 188. . . .

El Perito por la Administración,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

ESTOY CONFORME:

El Propietario,

(Se continuará.)

MELCHOR DE PALAU.